



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL


Rionegro Ant., catorce (14°) de julio dos mil Veinte (2020)

AUTO NÚMERO	0473 SUSTANCIACION
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
DEMANDADO	ÓSCAR HERNÁN ÁLZATE OSPINA
RADICADO	05615 40 03 001 2018-01082-00
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	NIEGA RENUNCIA AL PODER

En atención al escrito que antecede, procede el despacho a resolver lo pertinente.

Ante la falta de cumplimiento de los presupuestos indicados en el artículo 76 inciso cuarto del C.G. del Proceso, se niega la solicitud de renuncia al endoso para el cobro otorgado al abogado ESTEBAN GÓMEZ GÓMEZ, toda vez que no se adjuntó la constancia de envío de la comunicación al endosante.

NOTIFÍQUESE


JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. CERTIFICO.</p> <p>Rionegro JULIO 15° DE 2020, en la fecha, se notifica el presente auto por estados No.055</p> <p>Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p>_____ Secretario</p>
--